MEMORÁNDUM

CA N° 78 /2022

A: **LIC. ANA YALUK,** DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

DE: **LIC. YENY SPERANZA,** COORDINADORA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

REF.: Remitir Dictamen de Reajuste de precios

FECHA: 21/09/2022

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la Nota de Solicitud de **Reajuste de Precio de Contrato N° 04/2022** correspondiente a la LCO N° 01/2022 "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, PLANTA BAJA PARA LA DGREC PLURIANUAL- AD REFERENDUM" Id N° 411.596, remitida por la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL.

MARCO NORMATIVO:

CONDICIONES COTRACTUALES (pág. 40/54), establece:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal.

La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en

incumplimiento de la referente contratación.

PR= Po (0.20 + 0.80 S)

So

Donde Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del 21 Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Yeny Speranza Stor
Coordinadora
Coordinación Administrativa - D

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios o la contratante haya podido constatar fehacientemente que la contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad socia

CÁLCULO

		Monto actual /mes	
PR=	PO x(0,20+0,80xS)/SO	18.861.741	
SO 2.150.238		11,4%	(Aumento de salario mínimo 2022)
		18.861.741	
		1.720.191	
REAJUSTE Gs.	1.720.191	20.581.932	Aumento por mes

Teniendo en cuenta lo establecido en el marco normativo de referencia, la Coordinación Administrativa recomienda, salvo mejor parecer; la aplicación del reajuste de precios por Gs. 1.720.191 (un millón setecientos veinte mil ciento noventa y un mil guaraníes), adicional al monto mensual estipulado por la prestación de los servicios contratados.

Sin otro particular, le saludo respetuosamente.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ★ Coordinación Administrativa ★

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Lic. Ana Yaluk Jara
Directora de Administración y Finanzas

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 7270.-

POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Asunción, 21 de junio de 2022

VISTO: *El Informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), elevado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se recomienda el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores de toda la República, de conformidad con las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II, del Código del Trabajo vigente; y,*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 255 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N.° 5764/2016, establece que «[l]a consideración del reajuste del salario mínimo será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), sobre la base de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año».*

N° 43.-

Que el Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM) ha emitido su informe técnico, por medio del Acta CONASAM N° 005/2022, de acuerdo con lo resuelto en su sesión realizada en fecha 13 de junio de 2022, en el cual se dispone «establecer el reajuste del salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas y las actividades expresamente previstas, escalafonadas en un 11,4%...», así como otras consideraciones incluidas en el citado documento.

Que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93 "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 154 de fecha 06 de junio de 2022, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), respecto al salario mínimo.

CEXTER/2022/3319

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

4. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR= Po (0.20 + 0.80 S)

So

Donde Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del 21 Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios o la contratante haya podido constatar fehacientemente que la contratista se encuentra en incumplimiento de las

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L

Asunción, 11 de julio de 2022

SEÑORES:
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF: CONTRATO Nº.04/2022

De nuestra consideración
Nos dirigimos a Ud. y por su digno intermedio a quién corresponda a fin de Solicitar del Reajuste de Precio del contrato de referencia, según Decreto Nº.7270/2022.del Poder Ejecutivo.

Sin otro partisular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Socio - Gerente

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL
Arq. Rubén Escobar Urbieta
Socio – Gerente.-

Dirección General del REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
MESA DE ENTRADA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Exp. Nº: 464
Coordinadora Administrativa
Dirección General del Registro Civil
Recibido por:
Hora: 11:38
Fecha: 13 / 7 / 22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Entre Ríos 1.492 c/Avda. Artigas - Tel.: 205 218 - Fax: 229 416 - Cel.: 0981 277 745
e-mail: lmpsrl@gmail.com - www.limpiezasmodernasparaguayassrl.com.py - Asunción - Paraguay